



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PUNO Y EL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE BIOLOGIA: PESQUERIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Conste por el presente documento el Convenio de desarrollo de Practicas Pre- Profesionales que celebran de una parte, **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PUNO**, en adelante (**DIREPRO**), con **RUC N° 20363160043** y con domicilio legal en el Jr. Andahuaylas N° 239 esquina con Jr. Candelaria, del distrito, provincia y departamento de Puno, legalmente representada por su **Director Regional Ing. PERCY MAMANI PACORI**, con **DNI N° 02428691**; y, de otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante (**LA UNA-PUNO**), con **RUC N° 20145496170**, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector (e), **Dr. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO**, identificado con DNI N° 01220019, según Resolución de Asamblea Universitaria N°016-2020-AU-UNA de fecha 12-11-2020, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes:

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA UNA-PUNO** y **LA DIREPRO** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

1.1. La DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCION PUNO - DIREPRO PUNO. Es el Órgano Sectorial Rector de la Actividad Productiva de Pesca e Industria de la Región Puno, es una entidad con personería jurídica de derecho público, que depende normativamente del Ministerio de la Producción, así como administrativa, presupuestal, funcional y técnicamente del Gobierno Regional Puno, constituyendo una Unidad Ejecutora al interior del Pliego, la Dirección Regional de la Producción tiene jurisdicción en el ámbito de la Región Puno. Su Rol es: proponer las normas inherentes a la gestión productiva competente, otorgando y monitoreando el cumplimiento de los derechos específicos para el desarrollo de la actividad pesquera e industrial, promoviendo el incremento de la productividad y competitividad de las empresas de desarrollo socio - económicas, pesqueras (truchicultura) e industriales, las buenas practicas sobre el cuidado del medio ambiente, una pesca racional y ordenada, promoviendo la productividad de especies nativas, promoción del consumo del pescado y apoyo alimentario con acciones de poblamiento y repoblamiento con alevinos de trucha y especies nativas en diferentes recursos hídricos de zonas de extrema pobreza el fomento del financiamiento y las inversiones para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura en el sector productivo (pesquero e industrial).

1.2. LA UNA-PUNO es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, la misma que está regida por la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación y su Estatuto y su Reglamento General, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector. **LA UNA-PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión





Firmado digitalmente por MAYTA JARA Nilton Cesar FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.01.2021 17:23:51 -05:00

para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional.



Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2021 05:49:30 -05:00

LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, Es una unidad académica que tiene como función fundamental de formar profesionales con alto nivel Científico, Técnico, Cultural y Humanístico, siendo las practicas Pre profesionales, el INTERNADO la última prácticas Pre - Profesional de la Escuela Profesional de CIENCIAS BIOLOGICAS de la Facultad del mismo nombre y corresponde a los últimos semestres de formación en donde el estudiante debe integrar experiencias teórico-prácticas de las asignaturas que contempla el Plan de Estudios.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 406, Ley que crea la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 2.6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902.
- 2.7. Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- 2.8. Decreto Supremo N° 007-2005-TR-Reglamento de la Ley N° 28518.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10. Resolución de Asamblea Universitaria N°017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio de Cooperación, tiene por objetivos:

- Coordinar entre La DIREPRO PUNO, y la UNA-PUNO adscribirá, conforme al requerimiento a estudiantes del programa de Estudios de Biología: Pesquería de la Facultad de Ciencias Biológicas.
- Cooperar a las prácticas pre profesionales que forman parte del currículo académico de los estudiantes de la UNA PUNO y están en concordancia con el Estatuto, Reglamento General de la UNA PUNO y el Plan de estudios del Programa de Estudios de Biología: Pesquería.
- Fortalecer las practicas pre profesionales que realizan los estudiantes para aplicar y fortalecer los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, consolidando la base conceptual adquirida realizando investigación, análisis diseño e implementación de soluciones.
- Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de **LA UNA PUNO.**

Los Objetivos de las Prácticas Pre Profesionales son:

- Contribuir a la formación de los futuros profesionales compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica.
- Vincular al futuro profesional con la realidad en los diversos campos de acción de la carrera profesional.



Firmado digitalmente por CALUMANI BLANCO Hector Eddy FAU 20145496170 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2021 19:38:56 -05:00



- Ofrecer a los estudiantes posibles áreas de investigación y/ o especialización dentro de la carrera profesional.
- Lograr una gradual adaptación del estudiante a la actividad que le espera en el campo profesional y potenciar su sentido crítico y práctico en el desarrollo de su profesión.
- Crear en el estudiante la habilidad de integrarse profesionalmente con el entorno.
- Contribuir a la difusión de la especialidad dentro del ámbito empresarial de la provincia región y país.



Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.01.2021 05:49:45 -05:00

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD.

Brindar oportunidades a los estudiantes de la U N A – P U N O , Programa de Estudios de Biología: Pesquería de la Facultad de Ciencias Biológicas, a realizar sus prácticas profesionales en la DIREPRO PUNO, a fin de contribuir con la formación de los futuros profesionales.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1 LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNA - PUNO, se compromete en:



Firmado digitalmente por MAYTA JARA Nilton Cesar FAU 20145496170 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04.01.2021 17:24:11

• Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.

- Dirigir y conducir las actividades de formación del Practicante en coordinación con la empresa.
- Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- Coordinar con la DIREPRO - PUNO, los mecanismos de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrollen el o la practicante.

5.2 La DIREPRO – PUNO, se compromete en:

- Brindar oportunidad en forma semestral a estudiantes del décimo semestre, del Programa de Estudios de Biología: Pesquería, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a fin que puedan realizar sus prácticas Pre Profesionales en las siguientes Direcciones de Línea de la DIREPRO PUNO; Dirección de Acuicultura e Investigación, Dirección de Pesca Artesanal, Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia, y otras áreas, ubicados en la sede central de la DIPRERPO en la ciudad de Puno.
- Cumplir con el registro de control y asistencia y supervisión durante la prestación de servicios en calidad de practicante pre profesional.
- Otorgar subvención económica mensual a los practicantes según disponibilidad presupuestaria, sin estar sujeto a ningún tipo de retención por parte de la empresa, y conforme a lo estipulado por Ley.

5.3 EL (LA) PRACTICANTE, se compromete en:

- Suscribir un compromiso individual con la DIREPRO, a cumplir con las disposiciones formativas que le asigne la institución.
- Desarrollar sus prácticas profesionales con disciplina y responsabilidad.
- Cumplir con el desarrollo del plan específico del aprendizaje que aplique la DIREPRO PUNO
- Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale la Institución.



Firmado digitalmente por CALUMANI BLANCO Hector Eddy FAU 20145496170 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01.04.2021 19:39:10 -05:00



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.



Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 07.01.2021 05:49:58 -05:00

El presente Convenio tendrá una vigencia de **tres (03) años** por periodo renovables, contados a partir de la fecha de su última firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación, deberá ser solicitada por escrito por las partes interesadas; los convenios específicos y/o acuerdo operativo que se encuentren en realización, continuaran bajo las condiciones originarias hasta su conclusión, el tiempo de participación de los estudiantes que practican será de un semestre académico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA Y HORARIO DE PRÁCTICAS.

Las prácticas pre profesionales se realizará solo durante el periodo que requiere la Escuela Profesional de Biología: Pesquería, sujeto a la posibilidad de la DIREPRO PUNO: las jornadas laborales será de seis horas diarias o treinta horas semanales siendo el horario siguiente:

• Mañana 8.00 am. hasta 13.00 pm.

• Tarde 14.00 pm. hasta 17.00 pm.



Firmado digitalmente por JARA Nilton Cesar FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.01.2021 17:24:59 -05:00

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE SUBVENSIÓN ECONÓMICA.

La subvención económica mensual que recibirán los practicantes no tiene carácter remunerativo y no está sujeto a ningún tipo de retención por parte de la Institución.

La Institución abonara la subvención económica a los practicantes según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION SUSPENSION Y TERMINACION DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan la aplicación de la modificación suspensión y terminación del convenio que se detalla a continuación.

Son Causas de modificación del convenio:

- Cambio de clases de El (La) practicante que dificulte el cumplimiento de las horas semanales de capacitación.
- Por acuerdo de El (La) practicante, la Institución, la UNA PUNO, padre o tutor.

Son causas de Suspensión:

- La enfermedad, y el accidente comprobado.
- Por descanso físico subvencionado en caso que el practicante supere los doce meses de permanencia en la empresa.
- El Permiso concedido por la Institución.
- La sanción disciplinaria.
- En caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de la terminación del convenio:

- El cumplimiento de plazo estipulado en la letra d, condiciones del convenio de las condiciones generales.
- El mutuo disenso entre el (la) Practicante y la Institución.
- El fallecimiento El (La) practicante.
- La invalidez absoluta permanente.
- No guardar reserva de toda la información y/o documentación que El (La) practicante conozca durante el desarrollo de la práctica.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de El (La) practicante y



Firmado digitalmente por CALUMANI BLANCO Hector Eddy FAU 20145496170 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2021 19:39:29 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2021 05:50:19 -05:00

- específicamente los contemplados en la cláusula quinta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la UNA-PUNO, específicamente los contemplados en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Por renuncia o retiro voluntario de El (La) practicante, mediante aviso a la Institución con antelación de diez días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE EL PRÁCTICANTE.

El (La) practicante declara conocer la naturaleza del presente convenio el cual no tiene carácter laboral de tal modo que solo genera para las partes los derechos y obligaciones específicamente en el mismo y en el texto de la Ley 28518 Decreto Supremo N° 007-2005.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todos los aspectos no contemplados en el presente convenio serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes o a través de un representante por cada uno de ellos, que propondrán la adición de adendas que sean necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio de Cooperación, para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA UNA-PUNO**: el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, quien a su vez podrán delegar funciones.

- Por **LA DIREPRO-PUNO**: el Director Regional de la Dirección Regional de la Producción Puno.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional señalado en la parte introductoria del Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas prescritas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del convenio a pedido de las partes debiendo comunicar la petición antes del inicio de las practicas pre profesionales.



Firmado digitalmente por JARA Nilton Cesar FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.01.2021 17:25:51 -05:00



Firmado digitalmente por CALUMANI BLANCO Hector Eddy FAU 20145496170 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2021 19:39:46 -05:00



DIREPRO PUNO
 Firmado digitalmente por MAYTA JARA Nitza FAU 20145496170 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04.01.2021 17:26:31 -05:00



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** lo suscriben en **dos (2) ejemplares** del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de del 20.....

21 MAR 2021



Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07.01.2021 05:50:36 -05:00

Por LA DIREPRO-PUNO

Por LA UNA-PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

ING. PERCY MAMANI PACORI
 DIRECTOR

Ing. PERCY MAMANI PACORI
DIRECTOR REGIONAL



Firmado digitalmente por CALUMANI BLANCO Hector Eddy FAU 20145496170 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01.04.2021 19:38:27 -05:00

Dr. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO
RECTOR (e)





OFICIO N.º 2732021-G.R. PUNO/DIREPRO

DE : Ing. Percy Mamani Pacori
Director DIREPRO-PUNO
SEÑOR : Dr. Hector Eddy Calumani Blanco
RECTOR (e) UNA-PUNO
ASUNTO : CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ANTE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PUNO Y EL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE BIOLOGÍA: PESQUERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO.
FECHA : Puno, 21 de mayo del 2021

De mi especial consideración:

Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mis cordiales saludos y a la vez informarle que la Dirección Regional de la Producción Puno, APRUEBA, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, ANTE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PUNO Y EL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE BIOLOGÍA: PESQUERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", con el objetivo de contribuir con la formación de los futuros profesionales, en busca del desarrollo de nuestra sociedad.

Atentamente.

Official stamp and signature of Ing. Percy Mamani Pacori, Director of DIREPRO-PUNO.

Ing. Percy Mamani Pacori
Director DIREPRO-PUNO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 0254-2021-R-UNA



Puno, 08 de febrero del 2021.

VISTOS:

La propuesta del Convenio de Cooperación para desarrollo de Practicas Pre Profesionales entre la Dirección Regional de la Producción Puno y el Programa de Estudios de Biología: Pesquería de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 162-2021-SG-UNA se da cuenta del Convenio de Cooperación para desarrollo de Practicas Pre Profesionales entre la Dirección Regional de la Producción Puno y el Programa de Estudios de Biología: Pesquería de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en dieciséis (16) cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivos: Coordinar entre la DIREPRO PUNO y la UNA-PUNO adscribirá, conforme al requerimiento a estudiantes del Programa de Estudios de Biología: Pesquería de la Facultad de Ciencias Biológicas. Cooperar a la practicas pre profesionales que forman parte del currículo académico de los estudiantes de la UNA-PUNO y están en concordancia con el Estatuto, Reglamento General de la UNA-PUNO y el Plan de estudios del Programa de Estudios de Biología: Pesquería. Fortalecer las practicas pre profesionales que realizan los estudiantes para aplicar y fortalecer los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, consolidando la base conceptual adquirida realizando investigación, análisis diseño e implementación de soluciones. Promover y desarrollar practicas pre profesionales de los estudiantes de la UNA-PUNO;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto Universitario 2015 de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero del 2021, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA DESARROLLO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PUNO Y EL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE BIOLOGÍA: PESQUERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por el periodo de 03 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; con el dictamen favorable del Despacho Rectoral; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 016-2020-AU-UNA;

SE RESUELVE:

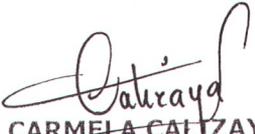
Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA DESARROLLO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PUNO Y EL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE BIOLOGÍA: PESQUERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en dieciséis (16) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de tres (03) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

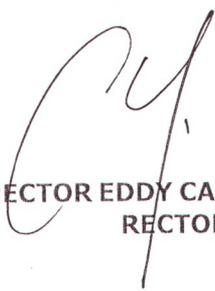
Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




CPC. CARMELA CALZAYA COILA
SECRETARIA GENERAL (E)




Dr. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO
RECTOR (E)

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
- * DGA, OCI, OGAJ, OGPD, OCNI
- * Responsables del Convenio.
- * Interesados
- * Archivo/2021
- tmvq/